O R D E N A N Z A Nº 1025/2020

AUTORIZA FIRMA DE CONTRATO CON ING. DARIO NICOLAS DEMARCHI

VISTO:

Que el gobierno nacional a través del Ministerio de Obras Públicas ha puesto en vigencia el denominado “PLAN Argentina Hace – I” (RESOL-2020-12-APN-MOP) y;

CONSIDERANDO:

Que el “PLAN Argentina Hace – I” prevé que el municipio asume las obligaciones inherentes al diseño del proyecto, el diseño de la documentación licitatoria, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto y su posterior operación;

Que conforme lo establecen las instrucciones del Programa se hace necesario la contratación de profesionales que tendrán la responsabilidad de ejecutar los trabajos descriptos precedentemente;

Que este Departamento Ejecutivo encargó las tareas de adecuación a dicho programa al Ingeniero DARIO NICOLAS DEMARCHI, DNI N° 21.695.983;

Que el programa de referencia es para la obtención de financiamiento necesario para la concreción de Cordón Cuneta en diversas calles de nuestra localidad por un monto total de $ 17.659.908,60 (pesos diecisiete millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho c/60/ctvos);

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1025/2020

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ingeniero DARIO NICOLAS DEMARCHI, D.N.I. N° 21.695.983 el contrato de locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte"

Promulgada por:
Decreto Nº 091/2020
De fecha: 27/11/2020

FIRMADO: Edwar D. Toledo Presidente Concejo Deliberante – Rubén Depiante Secretario Concejo Deliberante Villa Santa Rosa

Contrato de Locación de Servicios

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA** representada por su INTENDENTE MUNICIPAL **SERAFIN VICTOR KIEFFER** DNI: **12.398.794**, que fija domicilio a todos los efectos legales en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en **9 DE JULIO 590** de la localidad **VILLA SANTA ROSA** en adelante LA las MUNICIPALIDAD por una parte; y por la otra al Ing. DARIO NICOLAS DEMARCHI, D.N.I 21.695.983, con domicilio en la calle Armada Argentina 3155, Mz 4, Lt 2 de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente contrato que regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: la Municipalidad contrata al Ing. Dario Demarchi, a los fines que este se ocupe de la preparación de toda documentación, con sus formularios, cálculos, cómputos, planos y toda otra que fuera requerida, para que la Municipalidad participe del PROGRAMA “Argentina Hace”. Con el proyecto “Villa Santa Rosa (Cordón Cuneta)”. Se adjunta proyecto.

SEGUNDA: La tarea de la contratada, además de la indicada en el punto anterior comprende también la presentación, gestión, tramitación, y seguimiento del proyecto hasta su finalización, por ante los organismos que corresponda. Debiendo dar cuenta a la municipalidad de la marcha de los proyectos encomendados en el término de 48 horas de ser requerido a hacerlo por parte de ésta.

TERCERA: El Ing. Dario Demarchi, podrá realizar sus tareas desde el domicilio de su estudio, en las dependencias de Desarrollo Urbano y en el campo, según se requiera.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se comprometa brindar a la contratada toda la documentación que ésta necesite para el cumplimiento de su tarea, como también suscribirá toda la documentación necesaria para tal fin.

QUINTA: El precio de esta locación se establece en un porcentaje (8% + IVA) del ocho por ciento más IVA del total de dinero que se perciba por el convenio firmado entre el Organismo Nacional interviniente y la Municipalidad por el programa mencionado en la cláusula PRIMERA gestionados en forma integral y hasta su finalización por la contratada en el marco del presente contrato.

SEXTA: El presente contrato no tiene fecha de vencimiento, pero cualquiera de las partes podrá rescindirlo preavisando fehacientemente a la otra con una

anticipación no menor a treinta días.

SEPTIMA: El presente contrato es a resultado por lo que la contratada tendrá derecho a percibir el precio establecido en la cláusula 5, en cuanto que la MUNICIPALIDAD comience a percibir dinero por el proyecto presentado y en proporción al monto que vaya acreditando el programa. Asimismo, en caso que por una revisión del programa en cuestión resultara que se modificara el valor final por mayores costos u, otra divergencia, el contratado percibirá el mismo porcentaje por dicha diferencia, En caso que el avance del proyecto una vez aprobado por los gobiernos Nacionales o Provinciales, no sea el correcto por causas atribuibles a la MUNICIPALIDAD, la contratada tendrá derecho a percibir las cuotas restantes. En base a lo dispuesto supra, queda establecido que para el caso que se produjese la rescisión del contrato –por cualquier causa que fuese- la contratada tendrá derecho a percibir el precio por los proyectos que se encuentren en trámite.

OCTAVA: Las partes dejan constituido domicilio en los citados supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Córdoba, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

Previa lectura y ratificación, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de CORDOBA a los 15 días del mes de octubre de 2020.